

RES. 143/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005788, Ents. Ns° 4394/2020 y 0016/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Poder Judicial relacionadas con el contrato de arrendamiento del inmueble Padrón N° 5470 ubicado en la calle Uruguay N° 1028- 1030-1032 de la ciudad de Montevideo (Juzgados Letrados de Primera de Instancia;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo a la Resolución N° 603/02, con fecha 18.03.2003 se celebró el contrato de arrendamiento entre el Poder Judicial y la Inmobiliaria Vector SRL, representada por el Señor Simón Kunin Behr, en calidad de socio administrador y en nombre y representación de la misma, en calidad de parte arrendadora en referencia al inmueble Padrón N°5470 ubicado en la calle Avenida Uruguay N° 1028, 1030 y 1032, de la Localidad de Montevideo, por el precio mensual \$ 216.000, por el plazo de 5 años, el cual se extiende desde el 1.02.2003 hasta el 31.01.2008;

2) que consta testimonio notarial por exhibición de la promesa de compraventa del inmueble de referencia, otorgada a Simón Kunin Behr y Lilián Lassner Montag;

3) que de acuerdo al Informe de fecha 2.10.2020, dando cumplimiento a la propuesta de la Dirección General de los Servicios Administrativos referente a lograr el abatimiento de los montos de contratos de alquiler firmados por el Poder Judicial, aprobada por los Señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia en acuerdo del 13.07.2020, el Grupo de Trabajo se reunió con los propietarios del referido inmueble los que ofrecieron conceder

un 12% de rebaja en el monto actual del alquiler a partir del 1.01.2021, tomando en cuenta su deseo de no caer en incumplimientos y/o mora por obligaciones ya contraídas;

4) que en virtud de lo expuesto, por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 1067/2020 de fecha 10.12.2020, se resolvió ad referendum de la aprobación de este Tribunal, celebrar con los Señores Simón Kunin Behr y Lilián Lassner Montag, el contrato cuyo objeto es el bien referido por el precio mensual de \$ 661.837 por el plazo comprendido entre el 1.01.2021 hasta el día 31.12.2024, reajutable de acuerdo el Decreto Ley 14.219, ascendiendo un total de la contratación de \$ 31.768.176;

5) que la presente erogación se atenderá con cargo a la Financiación 1.1, Programa 202, Objeto Gasto 251;

6) que con fecha 4 .01.21 la Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial informa que dada la urgencia del tema y la emergencia sanitaria, resulta imposible buscar el expediente original en el Archivo Central, en virtud de lo cual se deja constancia que el gasto fue intervenido originalmente por la Auditoría Destacada del Tribunal de Cuentas, lo que fue permitiendo la liquidación del gasto hasta la fecha;

CONSIDERANDO: que el procedimiento de contratación se enmarcó en las normas legales vigentes (artículo 484 de la Ley N° 14.106 y artículo 27 del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Suscrito el nuevo contrato de arrendamiento, cométese al Contador Auditor destacado ante el Poder Judicial, la intervención del gasto mensual de \$ 661.837 más los correspondientes reajustes, por el período 01.01.2021 al 31.12.2024, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 3)** Devuélvase las actuaciones.

bf